ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GENERAL

2215100-587-2008

CONVENIO DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGIA No._____ SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C Y EL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.

Entre los suscritos a saber **LUIS ALEJANDRO FERNÁNDEZ VARGAS,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 79'574.101 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de **LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DC.,** en su calidad de Director de Gestión Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá DC., nombrado mediante Resolución N° 125 del 13 de junio de 2006, y de conformidad con la delegación en materia contractual, otorgada mediante la Resolución No. 261 del 18 de septiembre de 2008, quien en adelante se denominará **LA SECRETARÍA GENERAL,** por una parte, y por la otra, **EL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO,** Institución de Educación Superior, de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con carácter académico de Universidad, con Personería Jurídica reconocida mediante la Resolución No. 58 del 16 de septiembre de 1895, expedida por el Ministerio de Gobierno. Reconocida como Universidad por el Estado, mediante el Decreto 1297 del 30 de Mayo de 1964 del Ministerio de Educación Nacional, la cual desarrolla sus actividades de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Constitución Política y en la Ley 30 de 1992, identificada con el Nit 860007759-3, representada por **HANS PETER KNUDSEN QUEVEDO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.403.388 de Bogotá, D.C., actuando en su calidad de Rector y Representante Legal, nombrado por la Honorable Consiliatura de **EL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO** de conformidad con las Constituciones de **EL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO,** debidamente posesionado, según acta del 23 de junio de 2003, y con facultades para contratar, de acuerdo con lo establecido en las Constituciones de **LA UNIVERSIDAD**, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos convenido suscribir el presente Convenio de Cooperación de Ciencia y Tecnología, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta las funciones institucionales desarrolladas por la Dirección del Archivo de Bogotá, desarrolladas con la conservación y aprovechamiento del patrimonio documental y cultural de la ciudad, La

CONTINUACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN DE CODIGO No._____

Universidad del Rosario propuso a la administración Distrital la realización conjunta de un proyecto interinstitucional para la reconstrucción de la memoria documental de la ciudad y el fomento de la investigación académica en el Archivo de Bogotá, como una actividad de ciencia, tecnología e innovación, en un ámbito de común interés para las dos instituciones. **2)** Que la Universidad del Rosario, Institución Educativa fundada desde 1653, tiene su propio patrimonio documental como expresión del quehacer social de una institución cultural, así como reporta los desarrollos académicos e investigativos de la Maestría en Derecho permitiendo el diseño e implementación de la línea de investigación en Historia del Derecho. **3)** Que la Ley 594 de 2000 (Ley Nacional de Archivos), es el fundamento del Decreto 267 de 2007, que adopta la estructura orgánica del Distrito Capital, donde, entre otras, le asigna a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. – Archivo de Bogotá, las funciones de formulación de la política de gestión documental y archivos, organización del Sistema Distrital de Archivos y la conservación, protección y difusión del a memoria institucional e histórica del Distrito Capital. **4)** Que la Ley Nacional de Archivos establece que: los archivos cumplen el fin de constituirse en importantes fuentes para la historia nacional además de su importancia para la gestión y administración documental, ley que el Distrito Capital da aplicación. **5)** Que en el Plan de Desarrollo para Bogotá, D.C., 2008-2012. "Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor", la Administración se comprometió a implementar acciones en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la innovación. De otra parte planeó la ejecución del Programa de Gestión Documental Integral, en busca de la consolidación y fortalecimiento de la gestión documental pública para promover la eficiencia de la administración y garantizar la información como un activo, un derecho de la comunidad y un patrimonio de la ciudad. **6)** Que el programa de Gestión Documental Integral se planteo, entre otras, las metas específicas de: i) Implementar el Sistema de Gestión Documental en el 100% de los sectores y entidades de la administración distrital; ii) Poner al servicio de la comunidad 430.000 unidades documentales; iii) Crear proyectos de desarrollo, apropiación y utilización de la memoria documental de Bogotá; y, iv) Realizar eventos culturales, académicos e intelectuales en la Dirección Archivo de Bogotá. **7)** Que en cumplimiento de los principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2°, literal c) numeral 4°, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa, estableciendo la procedencia de la misma, entre otros, en los

contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. **8)** Que a su vez el artículo 80 del Decreto 2474 de 2008, señala que en la contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, se tendrá en cuenta la definición que de tales, se tiene en el Decreto-Ley 591 de 1991, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. **9)** Que así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 393 de 1991, para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares mediante la celebración de Convenios Especiales de Cooperación. **10)** Que en concordancia con lo anterior, el literal b) del artículo 5° del Decreto 585 de 1991, señala como programa de ciencia y tecnología el Programa de Ciencias Sociales y Humanas, campo del conocimiento al cual pertenecen las ciencias archivísticas y de la bibliotecología, teniendo como objeto de estudio el proceso de construcción de conocimiento en torno al manejo documental. **11)** Que el literal b) del artículo 5 del Decreto 585 de 1991, señala como programa de ciencia y tecnología el Programa de Ciencias Sociales y Humanas, campo del conocimiento al cual pertenecen las ciencias archivísticas y de la bibliotecología, así como los propios estudios en historia institucional y del derecho que la Universidad del Rosario desarrolla actualmente. **12)** Que teniendo como fundamento que dentro de los programas de ciencia y tecnología se desarrollan aquellos programas relacionados con las ciencias sociales y humanas, campo al cual pertenecen las ciencias jurídicas y archivísticas, se precisa en congruencia con lo establecido por el numeral 2 del artículo 1 y el literal k del artículo 2 del Decreto 393 de 1991, la celebración del presente convenio especial de Cooperación de Ciencia y Tecnología. **13)** Con fundamento en los referidos desarrollos y fortalezas institucionales, en nuestro sentir, la cooperación interinstitucional con el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario como una institución educativa cuyo origen y archivos institucionales, datan del periodo colonial, resulta absolutamente pertinente a los propósitos de reconstrucción de la memoria documental de la ciudad, de una parte; y de otra, el campo de estudios e investigaciones de la Universidad del Rosario, en el ámbito de la historia institucional de la Ciudad, constituye un área de trabajo académico del mayor interés para la escritura y apropiación social del patrimonio documental e histórico de la Ciudad. **14)** Que teniendo en cuenta lo anterior, se acuerda celebrar el presente Convenio de Cooperación de Ciencia y Tecnología, con fundamento en

CONTINUACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN DE CODIGO No._____

el Decreto 393 de 1991, el Decreto 585 de 1991, el Decreto 591 de 1991, la Ley 29 de 1990, por la Ley 30 de 1992, La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008 y en lo no previsto, por las normas del Código Civil y las demás normas que las reglamenten o que de acuerdo con la naturaleza del presente Convenio resulten aplicables, y en especial, por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO:** Aunar esfuerzos entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., - Dirección Archivo de Bogotá y la Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, con el fin de prestarse mutuo apoyo para desarrollar actividades de ciencia, tecnología e innovación, en el ámbito de la identificación, acopio, sistematización, conservación y promoción del acceso al patrimonio documental de la ciudad; la recuperación y sistematización de la memoria de la ciudad desde la época colonial y hasta el siglo XIX; así como estimular el fortalecimiento de la investigación, la producción de conocimiento y la apropiación social de la memoria histórica de la ciudad, mediante el uso técnico y pedagógico de las fuentes documentales que posee tanto la Universidad como la Dirección Archivo de Bogotá. **CLAÚSULA SEGUNDA-. OBJETIVO GENERAL:** La prestación ayuda mutua interinstitucional para adelantar la reconstrucción de la memoria documental de la ciudad y el fomento de la investigación académica en la Dirección Archivo de Bogotá. **CLÁUSULA TERCERA-. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1)** Apoyar el diseño de las líneas y proyectos de investigación para la formulación de un programa institucional de investigación académica en torno al patrimonio documental de la ciudad. **2)** Planear y realizar conjuntamente foros, seminarios, congresos, paneles, diplomados y programas de formación, en torno a la cultura de la sistematización, conservación y uso pedagógico del patrimonio documental. **3)** Suministrarse apoyo técnico para la sistematización, digitalización y circulación del patrimonio documental de que disponen ambas instituciones. **4)** Promover y facilitar la participación de todas sus dependencias, unidades académicas, líneas, proyectos de investigación y sus estudiantes y profesionales vinculados, en todas las actividades objeto del presente convenio. **5)** Emprender conjuntamente actividades investigativas para producir conocimiento sobre: i). El desarrollo institucional de la ciudad de Santa Fe en la época colonial. 1538 – 1810; ii). La identificación de la producción documental de las instituciones coloniales santafereñas, con el fin de proponer su rescate y acopio o el convenio con la institución pertinente para poner la documentación al servicio de la investigación y

la generación de conocimiento sobre la ciudad entre 1538 – 1810; iii). El desarrollo institucional de la ciudad de Bogotá en el siglo XIX; iv). La identificación de la producción documental de las instituciones de Bogotá en el siglo XIX, con el fin de proponer su rescate y acopio o el convenio con la institución pertinente para poner la documentación al servicio de la investigación y la generación de conocimiento sobre la ciudad. **6)** Realizar proyectos de investigación y su fortalecimiento, creando espacios para el ejercicio de la investigación interinstitucional e interdisciplinaria, programados por cualquiera de las partes o solicitado en cooperación por parte de entes distintos de orden nacional e internacional a los que firman el presente Convenio, siempre y cuando las circunstancias así lo demanden y lo permitan. **7)** Desarrollar conjuntamente actividades de divulgación de las investigaciones realizadas, en particular publicaciones periódicas, científicas, libros, exposiciones, conferencias, seminarios, foros, congresos, simposios, etc., que contribuyan al mejoramiento de la formación de los integrantes activos de cada institución y del público asistente a los eventos programados coordinadamente, de tal forma que se contribuya al objetivo de aunar esfuerzos en procura de la adopción de políticas en materia de investigación conjunta. **8)** Compartir información científica que contribuya a mejorar el trabajo de cada institución y sus bancos de datos. **9)** Intercambiar personal de tal forma que se apoyen las tareas programadas por cada una de las partes cuando se requiera de la participación de profesionales y funcionarios altamente capacitados a manera de apoyo técnico para el desarrollo de trabajo. **10)** Prestar asistencia técnica en la definición de mecanismos de apoyo para la ejecución de cada plan, programa, proyecto o servicio que se convenga en ejecución del presente proyecto. **CLAUSULA CUARTA.- MARCO METODOLÓGICO Y OPERATIVO GENERAL DEL CONVENIO.** El presente Convenio de Cooperación de Ciencia y Tecnología se desarrollará de acuerdo al siguiente procedimiento. **A. Ejes Generales de Cooperación Interinstitucional:** En el marco del presente convenio, la Secretaría General y la Universidad, podrán, dentro de sus posibilidades, recursos disponibles, prioridades y programación particular, dar apoyo a proyectos que correspondan a las áreas de interés común de ambas instituciones. Este apoyo podrá consistir en la autorización para: **1)** Utilizar instalaciones, laboratorios, bibliotecas y videotecas; **2)** En la utilización de los recursos bibliográficos y videográficos; **3)** En la realización de pruebas y valoraciones científicas; **4)** El desarrollo de procesamiento de elementos o de

CONTINUACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN DE CODIGO No._____

información, etc. **5)** Las demás acciones que relacionadas con el objeto del presente convenio, acuerden las partes. **B. Fases del Proyecto:** En ejecución del presente proyecto se desarrollarán las siguientes fases a saber: **1)** Estudios previos para la construcción de las líneas de base del proyecto. **2)** Diseño, Formalización y Ejecución de las Líneas y Proyectos de Investigación en reconstrucción de la memoria documental de la ciudad colonial y el fomento de la historia institucional de Bogotá. **3)** Formalización, Diseño y Ejecución de proyectos específicos en reconstrucción de la memoria documental de la ciudad colonial y decimonónica, y la historia institucional de Bogotá. **4)** Institucionalización de las líneas y proyectos de investigación. **5)** Publicación, divulgación y apropiación de los hallazgos y resultados de las investigaciones desarrolladas. **CLAUSULA QUINTA.- COMITÉ TÈCNICO Y ACADÈMICO DEL PROYECTO:** Las partes convienen que para los efectos de la gestión, desarrollo y seguimiento de las acciones objeto del presente proyecto, establecerán un Comité Técnico y Académico del Convenio, el cual, estará integrado por cuatro (4) personas, dos (2) en representación de la Universidad y dos (2) en representación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor – Dirección del Archivo de Bogotá. Dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del presente Convenio, cada una de las partes notificará por escrito a la otra el nombre de sus representantes al Comité del Convenio. El Comité Técnico y Académico del Convenio, tendrá las siguientes funciones: **1)** Implementar la estrategia interinstitucional y lineamientos trazados en alcance del objeto del presente Convenio. **2)** Hacer seguimiento, orientar y disponer los medios pertinentes para que se implemente el proyecto. **3)** Actuar como instancia consultiva y de coordinación interinstitucional para efectos de desarrollar en forma armónica y equilibrada los diversos ejes que articulan el presente proyecto. **4)** Asesorar a las entidades partes en la ejecución de las tareas y orientaciones trazadas por el Comité. **5)** Apoyar el diseño y desarrollo de alianzas y acuerdos con organizaciones regionales, nacionales y externas públicas y privadas que puedan apoyar la implementación del proyecto. **6)** Reunirse, por lo menos una (1) vez al mes, a partir del perfeccionamiento del presente Convenio para programar o evaluar las actividades que se desprendan del mismo. **7)** Apoyar la ejecución de las actividades programadas y presentar los respectivos informes de ejecución. **CLAUSULA SEXTA.- VALOR Y APORTES:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente Convenio es de **CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($104.400.000.oo) M/CTE,** de los

cuales, LA SECRETARÍA GENERAL aporta la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($94.300.000.oo) M/CTE y LA UNIVERSIDAD aportará la suma de DIEZ MILLONES CIEN MIL PESOS ($10.100.000) M/CTE, representados en asesoría y acompañamiento conceptual y metodológico de los docentes y estudiantes que se vinculen, el uso de sus espacios de trabajo para efectos del proyecto y las metodologías de valoración y análisis que se emplean para determinar la publicabilidad de las investigaciones y estudios elaborados por su comunidad académica, recursos humanos, técnicos, logísticos y financieros, destinados específicamente al desarrollo del objeto del presente Convenio, los cuales presentará, cuantificará y acreditará ante el Interventor del presente Convenio con los soportes correspondientes. **CLAUSULA SEPTIMA.- DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución LA SECRETARIA GENERAL desembolsará los recursos a LA UNIVERSIDAD, así: **a)** El cincuenta por ciento (50%), una vez se encuentre debidamente perfeccionado y cumplidos los requisitos para la ejecución del presente Convenio para lo cual deberá presentar la factura acompañada de la acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. **b)** El diez por ciento (10%) a la entrega del documento de valoración de estudios y publicaciones de la Dirección Archivo de Bogotá. **c)** El veinte por ciento (20%) a la entrega del diseño de implementación. **d)** El veinte por ciento (20%) a la aprobación del informe final y suscripción del acta de liquidación. Estos recursos deberán manejarse en cuenta separada en una entidad financiera calificada como mínimo por una calificadora de riesgos AA+, la cuenta debe ser a nombre de EL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO y de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., y los rendimientos que llegaré a producir esta cuenta, pertenecerán al Tesoro y se consignarán en las condiciones señaladas en la Circular No. 4 de 2003. LA UNIVERSIDAD deberá presentar ante el interventor de la Secretaría General los extractos bancarios de la cuenta, con el fin de verificar los rendimientos financieros producidos. **CLÁUSULA OCTAVA-. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de los aportes que realizará la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., para el desarrollo del objeto del presente Convenio, se pagará con cargo al rubro presupuestal: 3-3-1-13-06-48-7379-00, "Archivo de Bogotá, memoria viva", para la

vigencia fiscal 2008, según certificado de disponibilidad presupuestal No 1736, por valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($94.300.000.oo) M/CTE, expedido el 10 de octubre de 2008 por el responsable del presupuesto de la SECRETARÍA GENERAL. **CLAUSULA NOVENA -. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente Convenio, es de **TRES (3) AÑOS**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, por parte de LA SECRETARÍA GENERAL y LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DECIMA-. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** Serán obligaciones de EL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO: **1)** Suscribir el Acta de Iniciación del Convenio. **2)** Aportar sus conocimientos y la experiencia que posee en desarrollo de: a) investigaciones, b) cursos, c) cátedras, d) ciclos de conferencias y las demás que diseñen y planeen para el desarrollo y cumplimiento del objeto de este Convenio.**3)** Designar hasta dos (2) profesionales para que integren el Comité Técnico y Académico del Convenio, estableciendo comunicación permanente con los funcionarios que la Secretaría General – Dirección Archivo de Bogotá delegue para programar, hacer seguimiento y ejecutar los Acuerdos Específicos que se pacten en desarrollo del presente convenio. **4)** Hacer entrega a la Dirección Archivo de Bogotá de los productos, bienes y/o servicios que se acuerden en ejecución del presente Convenio, en la oportunidad y bajo las condiciones de cantidad y calidad convenidas. **5)** Destinar una cuenta especifica en el centro de costos de la Universidad, a efectos de manejar los recursos del aporte que la SECRETARÍA GENERAL hace al proyecto. **6)** Designar al Doctor Fernando Mayorga, docente – investigador de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario para que desde la línea institucional sobre "Historia del Derecho", asuma la coordinación general del proyecto de que trata el presente convenio y realice el diseño específico e implementación de la línea de investigación en historia institucional de la ciudad de Bogotá D.C., actividades para las cuales, en coordinación con la Universidad, destinará un día en la semana. A efectos de garantizar la adecuada y oportuna ejecución del proyecto, el Coordinador del mismo, bajo criterios de formación académica y experiencia profesional pertinente, seleccionará al equipo de colaboradores que le asistirán en el desarrollo del mismo. **7)** Las demás que se requieran. **8)** Consignar en las condiciones señaladas en la Circular No. 4 de 2003, los rendimientos que llegare a producir la cuenta abierta para el manejo de los aportes de LA SECRETARÍA GENERAL. **9)** Presentar ante el interventor de LA SECRETARÍA GENERAL, los

extractos bancarios de la cuenta, con el fin de verificar los rendimientos financieros producidos. **10)** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades se desarrollen, cuando con ellos se cause perjuicio a LA SECRETARIA GENERAL o a terceros. **11)** Constituir a favor del "Distrito Capital – Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá", una Garantía Única en las condiciones establecidas en el presente Convenio, mantenerla vigente y pagar la prima. **12)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Convenio, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **13)** Pagar los derechos de publicación del presente Convenio en el REGISTRO DISTRITAL. **14)** Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. (Sistema Automático de Pagos). **15)** Asumir todos los costos que genere la legalización del presente Convenio. **16)** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, la 1150 de 2007 y demás normas que reglamenten la materia. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA-. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL - DIRECCIÓN DEL ARCHIVO DE BOGOTÁ:** Serán obligaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.: **1)** Suscribir el Acta de Iniciación del Convenio. **2)** Aportar a LA UNIVERSIDAD sus conocimientos, diseños y experiencia en planeación, desarrollo y evaluación sobre los siguientes servicios que desarrolla: a) Servicios de Archivo: identificación, valoración, organización, catalogación, conservación, restauración, procesos técnicos e investigación, entre otros, visitas guiadas generales y especializadas, b) material pedagógico, c) talleres, d) cursos, e) Cátedras de historia, f) conferencias y las demás que se diseñen y planeen para el desarrollo y cumplimiento del objeto de este Convenio. **3)** Estimular y asesorar la creación de planes, programas y proyectos afines con la Misión y el Plan de Desarrollo de la Dirección Archivo de Bogotá, así como con las políticas nacionales de ciencia, tecnología e innovación en las áreas afines a las funciones, competencia y patrimonio documental a cargo de misma. **4)** Designar hasta dos (2) funcionarios para que integren el Comité Técnico y Académico del Convenio, estableciendo comunicación permanente con los profesionales que la Universidad delegue para programar, hacer seguimiento y ejecutar los Acuerdos Específicos que se pacten en desarrollo del presente convenio.**5)** Aportar, en la cuantía y en la oportunidad convenida, los recursos

para la ejecución del objeto del presente Convenio Especial de Cooperación. **6)** Destinar y adecuar para la coordinación y funcionamiento especifico del proyecto, un espacio físico en las instalaciones del Archivo de Bogotá, con la disponibilidad de equipo de computadora y acceso a la red. **7)** Las demás que se requieran y establezcan para dar cumplimiento a este convenio. **8)** Consignar el aporte a su cargo a LA UNIVERSIDAD, en la cuenta bancaria que esta le informe. **9)** Realizar a través de la Dirección del Archivo de Bogotá, el acompañamiento y la asesoría pertinente para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto del presente Convenio. **CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA -. DERECHOS DE AUTOR.** En el desarrollo de la actividad académica y de apropiación social del conocimiento, objeto del presente Convenio, y siempre y cuando se respeten los derechos morales y patrimoniales de autor a que haya lugar, ambas partes tendrán derecho a utilizar para sus propios fines la información y documentos resultantes del desarrollo del mismo, y salvaguardado el derecho moral y patrimonial de autor, podrán publicar las conclusiones resultantes, previo acuerdo entre las mismas. Los documentos publicados y en general todo el material académico y de entrenamiento generado con ocasión del presente Convenio y en cuya realización participaron profesionales vinculados a cada una de las instituciones, podrán ser utilizados libremente por ellas con fines docentes y de apropiación social del conocimiento, como material de apoyo a la formación de estudiantes y especialistas, así como para la consulta de la comunidad en general, o como fundamento para otros proyectos. **CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN:** LA UNIVERSIDAD no podrá ceder el presente Convenio sin el consentimiento previo y escrito de LA SECRETARÍA GENERAL. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Son causales de terminación del presente Convenio: El vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminarse en forma anticipada por cualquiera de las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que lleven a su no ejecución por ser inconveniente para el interés público o general; c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto del Convenio; d) Por el cumplimiento anticipado del objeto del Convenio, conforme con la certificación que al respecto expidan los interventores del presente Convenio. **CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA-. INTERVENTORÍA:** La supervisión y control en la ejecución del presente Convenio la ejercerá por parte de la SECRETARÍA GENERAL, el Director del Archivo de

CONTINUACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN DE CODIGO No._____

Bogotá, o quién éste designe, y por LA UNIVERSIDAD, el doctor LUIS FERNANDO MAYORGA GARCIA, quienes deberán: a) Velar porque el objeto del Convenio y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad, de manera eficiente y adecuada. b) Elaborar las actas respectivas. c) Cumplir con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993. d) El Interventor de LA SECRETARIA GENERAL estará sujeto a lo contemplado en la Resolución No. 214 del 18 de agosto de 2006, mediante la cual se adoptó el Manual para la interventoría de los contratos de la Secretaría General, y demás normas que regulen la materia. **CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte de LA UNIVERSIDAD de cualquiera de las obligaciones contraídas con el presente Convenio, LA UNIVERSIDAD conviene en pagar a LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Convenio, suma que se hará efectiva a través de la garantía única de cumplimiento y si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción y que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio a solicitud de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. La cláusula penal, se hará efectiva directamente por la entidad estatal, pudiendo acudir para el efecto entre el cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva**. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- GARANTIA:** LA UNIVERSIDAD deberá constituir a favor del DISTRITO CAPITAL- SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA una Garantía Única que ampare: **a) El cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente Convenio,** en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del mismo, con vigencia igual al plazo del presente Convenio y seis (6) meses más. **PARAGRAFO:** LA UNIVERSIDAD deberá reponer la garantía ante mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de iniciación, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso. **CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA-. EXLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En la ejecución del presente Convenio las partes actuarán con autonomía, sin perjuicio de la supervisión que se

realizará a través de los interventores. En consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Convenio, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte. **CLAÚSULA DÉCIMA NOVENA-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente Convenio, podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA UNIVERSIDAD declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del presente Convenio, que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en LA UNIVERSIDAD, ésta cederá el presente Convenio previa autorización escrita de LA SECRETARIA GENERAL o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio, se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **VIGESIMA TERCERA.-DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del presente Convenio y, en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas contractuales: **1)** Los estudios previos. **2)** La solicitud de elaboración del contrato efectuada por el Director del Archivo de Bogotá de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. **3)** Documento de proyecto presentado por el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. **4)** Las actas que durante la ejecución del presente contrato llegaren a suscribir las partes. **5)** La Resolución No. 214 de 2006, por la cual se adoptó el Manual de Interventoría. **6)** La ficha EBI. **6) CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes y el Registro Presupuestal; para su ejecución, requiere la aprobación de la Garantía Única, el pago del Impuesto de Timbre y la suscripción del acta de iniciación. LA UNIVERSIDAD dispone de ocho (8) días hábiles contados a partir de la firma del

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GENERAL

2215100 387 -2008

CONTINUACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN DE CODIGO No._____

presente Convenio, para aportar a la Subdirección de Contratación la Garantía Única y los recibos de pago de los derechos de publicación y del Impuesto de Timbre. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C, a los

23 OCT. 2008

LA SECRETARIA GENERAL,

LUIS ALEJANDRO FERNÁNDEZ VARGAS
Director de Gestión Corporativa

LA UNIVERSIDAD,

HANS PETER KNUDSEN QUEVEDO,
Rector
EL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Proyecto: Diana V. Delgadillo S.
Revisó: Yolanda Villabona